SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/40124
C.A.: 16.27S.714.1.16-779/2000

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 2984 **/2017**

Ciudad de México, a 27 SEP 2017

LIC.JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número **1149** **/2017**, de fecha 27 SEP 2017, por virtud de la cual esta Dirección General determinó otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-509/02**, a favor de **CENTRO DE ESPECTACULOS VICROSA, S.A. DE C.V.**

2.- Resolución administrativa número **1150** **/2017**, de fecha 27 SEP 2017, por virtud de la cual esta Dirección General pone fin al procedimiento relativo a la solicitud de prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-509/02**, a favor de **CENTRO DE ESPECTACULOS VICROSA, S.A. DE C.V.,** solicitada el 12 de mayo de 2017, radicada con el número de bitácora 30/KV-0066/06/17

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el estado de Veracruz.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESAHOGADO
27 SET. 2017
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.
LQV/JANC/CMC

EXPEDIENTE No. 53/40124
C.A.: 16.27S.714.1.16-779/2000
BITACORA: 30/KV-0066/06/17

RESOLUCIÓN No. 1149 **/2017**

Ciudad de México, a 27 SEP 2017

Vista para resolver la solicitud de Prórroga del Título de Concesión **MR DGZF-244/02**, dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor del C. JUAN MANUEL RODEA CALDERON, el Título de Concesión **MR DGZF-244/02**, sobre una superficie de **553.58** m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en construcción de un **restaurante a base de concreto armado, madera y palma, así como un tanque séptico en una superficie de 290.30 m²**, localizada en el **Boulevard Manuel Ávila Camacho sin número, Playa Privat, municipio de Boca del Río, estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **restaurante-bar,** que de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso **general,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir de su entrega, la cual se formalizó el **06 de septiembre de 2002.**

SEGUNDO.- Con fecha **17 de agosto de 2012**, mediante resolución administrativa número **356/12**, esta Dirección General autorizó la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR DGZF-244/02, a favor de CENTRO DE ESPECTACULOS VICROSA, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que mediante resolución número **1456/12** de fecha **23 de noviembre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **MR DGZF-244/02,** ampliando la superficie a **1,842.64** m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

CUARTO.- En fecha **02 de junio de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR DGZF-244/02,** formulada por el **C. RICARDO MOREIRA RUIZ,** Administrador único de **CENTRO DE ESPECTACULOS VICROSA, S.A. DE C.V.** y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión

formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **02 de junio de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR DGZF-244/02**.

II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. RICARDO MOREIRA RUIZ** Administrador único de la **CENTRO DE ESPECTACULOS VICROSA, S.A. DE C.V.,** titular de la concesión **MR DGZF-244/02,** lo cual acredita mediante copia certificada de la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha 16 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Manuel Rodríguez Quirasco, titular de la Notaria Pública número cincuenta y ocho de la Cuidad de Boca del Río, estado de Veracruz.

III. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

IV. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud **CENTRO DE ESPECTACULOS VICROSA, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, lo que acredita con las copias de los recibos números de folio: 159771, 295899, 430008, 544614, 556673 correspondientes a los años del 2014 al mes de agosto de 2017, emitidos por la Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Rio, estado de Veracruz; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

V. En el expediente en estudio obra el original del recibo de pago de derechos por el monto de $2,341 00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **02 de junio de 2017, AUTORIZA** otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR DGZF-244/02**, por un plazo de 15 años, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día siguiente a aquel en el que termine la vigencia de la concesión que nos ocupa, es decir el **07 de septiembre de 2017**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a **CENTRO DE ESPECTACULOS VICROSA, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la vigencia del Título de Concesión **MR DGZF-244/02**, a nombre de **CENTRO DE ESPECTACULOS VICROSA, S.A. DE C.V.** por un término de **15 años** contados a partir del **07 de septiembre de 2017** exclusivamente para uso de **restaurante-bar** y que para efectos de la determinación del pago de derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general;** en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **MR DGZF-244/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **CENTRO DE ESPECTACULOS VICROSA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a **CENTRO DE ESPECTACULOS VICROSA, S.A. DE C.V.** a través de su apoderado el **C. RICARDO MOREIRA RUIZ** y/o sus autorizados los **CC. FELIX GUEVARA MORALES y/o DANIEL ORTIZ PEÑA y/o EDIRADO ROMERO CASTRO y/o ANGEL MONTEJO ARROYO** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la **Calzada Reyes Heroles No. 9, Fraccionamiento Costa Verde, C.P. 94294, municipio de Boca del Rio, estado de Veracruz;** asimismo se habilitan los días y hora inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.
LQV/JANC/CMC